

LIBRO I.- NORMAS DE CONTROL PARA LAS ENTIDADES DE LOS SECTORES FINANCIEROS PÚBLICO Y PRIVADO

TÍTULO XVIII - DE LAS DISPOSICIONES ESPECIALES PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

CAPÍTULO V.- PRINCIPIOS DE UN BUEN GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES FINANCIERAS PÚBLICAS

SECCIÓN I.- ÁMBITO Y OBJETIVO

ARTÍCULO 1.- Las entidades del sector financiero público con el propósito de aplicar los principios de transparencia que exige la política pública y que son parte de los principios básicos de responsabilidad social y procurar la operatividad de los principios de buen gobierno corporativo, deberán incorporar en sus normas, estatutos o reglamentos, manuales de políticas internas y en la estructura organizacional los aspectos que se detallan en este capítulo, que serán de cumplimiento obligatorio para todas las instancias de la organización, se insertarán los derechos y deberes mínimos que tienen los miembros del directorio: diligencia, lealtad, comunicación, secreto, uso de activos y derecho a la información; y, establecer como objetivo adicional y fundamental el de mantener condiciones básicas para asegurar su sostenibilidad institucional y ambiental.

ARTÍCULO 2.- Las políticas generales que aplicarán la junta general de accionistas y/o el directorio de las entidades del sector financiero público, según sea el caso, deberán constar en los reglamentos internos aprobados por el directorio.

ARTÍCULO 3.- El directorio de las entidades del sector financiero público emitirá las políticas y los procesos que permitirán ejecutar las disposiciones de su decreto ejecutivo de creación, ley constitutiva, de los estatutos o reglamentos, así como otras disposiciones que permitan garantizar un marco eficaz para las relaciones de propiedad y gestión, transparencia y rendición de cuentas.

Estas políticas y procesos se formalizarán en un documento que se definirá como el “Código de gobierno corporativo”, el mismo que deberá contemplar, por lo menos, los siguientes aspectos:

- 3.1** Exponer con claridad los asuntos sobre los cuales debe decidir la junta general de accionistas y/o, el directorio de conformidad con su decreto ejecutivo de creación, ley constitutiva, los estatutos o reglamentos.

Se deberá enunciar la participación de estas dos instancias de gobierno corporativo, cuando coexistan las dos, en los procesos de fijación de los objetivos y estrategia del negocio. Dichos objetivos y políticas deben considerar los límites de tolerancia al riesgo que la organización desea asumir.

Establecer la forma de intervención del directorio en la fijación, toma de decisiones y seguimiento de tales objetivos y estrategias;

- 3.2** A fin de elevar las condiciones de participación de los miembros del directorio, las entidades financieras públicas propondrán programas de capacitación dirigidos a

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

elevar el conocimiento de éstos dentro del ámbito financiero y de ejercicio de la política pública, para lo cual les mantendrán informados sobre dichos programas;

- 3.3** Determinar la forma de evaluar y resolver los conflictos de interés, en caso que se presenten, entre los accionistas o sus representantes y la entidad del sector financiero público. Esta política deberá considerar las relaciones de propiedad y gestión de los accionistas, sus representantes, los directores de la entidad del sector financiero público y de las empresas en las que sean dueños o partícipes, que puedan generar conflictos de interés, con las funciones encomendadas, a fin de revelarlas.

En ese sentido también será aplicable a este tema, el identificar la existencia de influencias significativas en las políticas financieras y de operación de las entidades del sector financiero público, distintas a los objetivos señalados en su decreto ejecutivo de creación, ley constitutiva y en la política pública;

- 3.4** Elaborar normas de ética de conformidad con lo establecido en la sección II, del presente capítulo, que deben precisar los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la organización, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de sanciones;

- 3.5** Determinar los principios y criterios para la evaluación del riesgo crediticio en la cartera de créditos, definidos con claridad y precisión, lo cual deberá constituir una función indelegable de la junta general de accionistas y/o el directorio de la entidad del sector financiero público.

Adicionalmente, les corresponde establecer los esquemas eficientes y efectivos de administración y control de todos los riesgos a los que se encuentra expuesta la institución en el desarrollo de sus operaciones, conforme su objeto social, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones que sobre la materia establezcan otras normas específicas.

Para el efecto el directorio deberá definir y preservar estándares que permitan contar con personal idóneo para la administración de riesgos y el desarrollo de una estructura organizacional apropiada para la administración integral de los riesgos de crédito, liquidez, mercado y operativo, que permitan identificar, medir, controlar / mitigar y monitorear las exposiciones a cada uno de los riesgos mencionados, que las instituciones están asumiendo.

De igual forma, deben quedar claramente asignadas las responsabilidades de las diferentes personas y áreas involucradas en los respectivos procesos, y establecer reglas internas dirigidas a prevenir y sancionar conflictos de interés, a controlar el uso y a asegurar la reserva de la información;

- 3.6** Definir e integrar los niveles de control en la organización, así como implantar las políticas para la revelación adecuada de los sistemas de control interno vigentes en la institución y su efectividad;

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

- 3.7** Políticas y procesos que determinen la estructuración de un sistema de información y difusión sobre aspectos que debe conocer la junta general de accionistas y/o el directorio para la toma de decisiones, entre las cuales se deben considerar aquellas concernientes a:
- 3.7.1.** Condición y posición financiera de la institución, incorporando la situación de las instituciones en las que tiene participación accionaria, posición financiera consolidada y/o combinada, las relaciones relevantes, así como la existencia de influencias significativas de otras entidades relacionadas con la propiedad o administración;
 - 3.7.2.** Nivel de riesgos asumidos por la entidad en los que conste la revelación y las exposiciones a los diferentes riesgos, (mapa de riesgo institucional en la que se evidencien los diferentes riesgos, pero de manera especial los riesgos de crédito, mercado, liquidez y operativo), así como las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones;
 - 3.7.3.** Opinión semestral del comité de auditoría de la institución sobre la suficiencia de los sistemas de control interno vigentes en la entidad y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos;
 - 3.7.4.** Aplicación de la política de transparencia frente al usuario de servicios financieros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control;
 - 3.7.5.** Los lineamientos y aplicación del código de ética vigentes y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, adicionalmente los casos presentados para el conocimiento del comité y su resolución; y,
 - 3.7.6.** Los lineamientos y aplicación de la política de remuneraciones e incentivos a los ejecutivos y al directorio, que deberán considerar los criterios de remuneración promulgados en la Ley Orgánica del Servicio Público y en su reglamento;
- 3.8** La junta general de accionistas y/o el directorio, según sea el caso, independientemente de mantener para consulta la información señalada en el numeral anterior, y de publicarla según las disposiciones de la Ley Orgánica de Transparencia y Acceso a la Información deberá presentar en su informe o en las memorias institucionales: el marco de estrategias, objetivos, políticas y límites de tolerancia al riesgo que la organización hubiere asumido o asumirá, límites que deberán referirse a: concentración de captaciones y colocaciones, nivel de capital

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

adecuado, calidad de activos y constitución de provisiones, calidad de servicio, niveles de remuneración y los casos presentados ante el comité de ética;

- 3.9** Definir las situaciones en las que se pueda limitar el derecho de acceso a la información por parte de los accionistas, sus representantes y miembros del directorio; o, establecer los mecanismos a través de los cuales se asegure la debida confidencialidad;
- 3.10** Definir las políticas, procesos y mecanismos de rendición de cuentas que permitan evaluar la gestión de los órganos de gobierno de la organización, por parte de los grupos de interés, accionistas, empleados, control social y público en general, sobre la eficiencia y eficacia del desempeño de sus funciones, independientemente de la evaluación de control interno que les corresponde.

Dentro de los grupos de control social deberán considerarse en el proceso de rendición de cuentas al Consejo de Participación Ciudadana y representantes de la sociedad civil agrupadas en asociaciones de productores, asociaciones de profesionales, cámaras de la producción y de comercio, entre otros.

La rendición de cuentas no podrá dejar de enunciar con claridad los siguientes aspectos:

- 3.10.1** Cumplimiento de los objetivos estratégicos definidos por la institución financiera pública; ejecución de la política de acceso a la información para los accionistas, empleados y usuarios de los servicios financieros; efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación, auditor interno, auditoría externa, comité de auditoría, comité de administración integral de riesgos y el comité de cumplimiento;
- 3.10.2** Política de determinación y resolución de los conflictos de interés que permita identificar con claridad las relaciones de la entidad con otras instituciones en las que tenga influencia significativa los accionistas, directores o miembros del directorio;
- 3.10.3** Parámetros y evaluación del desempeño del directorio y de la administración;
- 3.10.4.** Revelación sobre las prácticas de transparencia referentes a los usuarios de servicios financieros considerando los siguientes aspectos:
- 3.10.4.1** Cumplimiento de la normativa de transparencia en referencia a contenidos de información previa a la contratación y en el proceso de contratación de los servicios financieros;

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

- 3.10.4.2** Estadísticas de las consultas y reclamos presentados por los clientes;
 - 3.10.4.3** Definición de los mecanismos de autoevaluación del servicio al cliente con precisión de los indicadores de gestión e informes de seguimiento de los mismos; y,
 - 3.10.4.4** Reclamos presentados para el conocimiento de la Superintendencia de Bancos y su resolución;
- 3.11** Establecer los lineamientos adecuados para observar el cumplimiento del código de ética, analizar los casos de incumplimiento y determinar las sanciones a aplicarse; y,
- 3.12** Establecer un apropiado plan de sucesión de ejecutivos, identificando los posibles sucesores y prever su calificación para dar continuidad a la administración de la organización.

SECCIÓN II.- COMITÉ Y CÓDIGO DE ÉTICA

ARTÍCULO 4.- El comité de ética estará conformado por representantes del directorio, un miembro externo que será seleccionado por el directorio; y; empleados, y en forma previa a ejercer sus funciones deberán ser previamente calificados por la Superintendencia de Bancos. Los miembros del comité de ética deberán reunir los mismos requisitos y no estar incurso en las prohibiciones que se requieren para ser calificado miembro del directorio. Cada parte deberá participar con por lo menos con un representante. El número de integrantes deberá cuidar equidad entre las partes. El comité lo presidirá el representante del directorio. Todos los miembros tienen derecho a voz y voto, sus decisiones se adoptarán por mayoría simple. En caso de empate dirimirá el presidente del comité. El funcionario encargado de la administración de recursos o talento humano será el encargado de la secretaria de comité. El gerente general de la institución participará con voz informativa.

ACLARACIÓN DEL ALCANCE DEL ARTÍCULO 4, DE ESTE CAPÍTULO, EFECTUADO A TRAVÉS DE LA RESOLUCIÓN No JB-2014-3043 DE 13 DE AGOSTO DEL 2014

“Que el miembro externo del comité de ética de las entidades financieras públicas y que deber ser seleccionado por el directorio, deberá ser independiente de la administración de la entidad y de dicho cuerpo colegiado.”

ARTÍCULO 5.- El comité de ética se encargará de establecer el contenido del código de ética que además de las declaraciones de los principios y de las responsabilidades, de la forma de proceder dentro de la organización, deberán situar las restricciones en la actuación de los empleados; establecer un procedimiento para evitar vicios o conflictos de interés; determinar medidas sancionadoras ante los incumplimientos de los principios y deberes dependiendo de la gravedad del caso; y, definir el proceso.

En el código de ética se precisarán los fundamentos esenciales a los cuales se debe acoger la organización, las instancias que resolverán los casos de incumplimiento y el régimen de

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

sanciones; este código deberá ser debidamente formalizado, mediante la aprobación del directorio y difundido a todo el personal de la institución, así como a sus afiliados.

El código de ética deberá contener valores y principios éticos que afiancen las relaciones con los accionistas, con los clientes, con los empleados, con los proveedores de productos o servicios y con la sociedad; de tal manera que se promueva el cumplimiento de los principios de responsabilidad social, tales como: cumplimiento de la ley, respeto a las preferencias de los grupos de interés, transparencia y rendición de cuentas. Estos valores y principios, son al menos los siguientes:

5.1 Cumplimiento de la ley y normativa vigente:

5.1.1 Cumplir con la Constitución de la República del Ecuador, por el decreto ejecutivo o ley constitutiva propia; Código Orgánico Monetario y Financiero y demás leyes aplicables; y, la normativa expedida por la Junta de Política y Regulación Monetaria y Financiera y Superintendencia de Bancos; y,

5.1.2 Cumplir con las disposiciones vigentes sobre obligaciones fiscales; sobre transparencia de la información; defensa de los derechos del consumidor; y, responsabilidad ambiental;

5.2 Respeto a las preferencias de los grupos de interés:

5.2.1 Actuar debidamente sin buscar beneficios personales dentro del cumplimiento de sus funciones, ni participar en transacción alguna en que un accionista, funcionario, directivo o administrador, o su cónyuge o conviviente y parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad, tengan interés de cualquier naturaleza;

5.2.2 Dar buen uso de los recursos de la entidad; y, cuidar y proteger los activos, software, información y herramientas, tangibles e intangibles;

5.2.3 Cumplir siempre con el trabajo encomendado con responsabilidad y profesionalismo;

5.2.4 Proporcionar un trato digno a las personas, respetar su libertad y su privacidad;

5.2.5 Reclutar, promover y compensar a las personas en base a sus méritos;

5.2.6 Respetar y valorar las identidades y diferencias de las personas.- Se prohíben actos de hostigamiento y discriminación basados en la raza, credo,

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

sexo, edad, capacidades diferentes, orientación sexual, color, género, nacionalidad, o cualquier otra razón política, ideológica, social y filosófica;

5.2.7 Se prohíbe el acoso verbal (comentarios denigrantes, burlas, amenazas o difamaciones, entre otros), físico (contacto innecesario u ofensivo), visual (difusión de imágenes, gestos o mensajes denigrantes u ofensivos), o sexual (insinuaciones o requerimiento de favores);

5.2.8 No se permite laborar bajo los efectos de bebidas alcohólicas, ni bajo los efectos de sustancias estupefacientes o psicotrópicas, ni fumar dentro de las instalaciones de la entidad;

5.2.9 Proveer y mantener lugares de trabajo seguro y saludable;

5.2.10 Queda prohibido todo acto de violencia dentro de la entidad;

5.2.11 No permitir descargar en las computadoras programas o sistemas ilegales o sin licencia;

5.2.12 Está prohibido ofrecer bienes o servicios no autorizados por la entidad; y, que sus funcionarios o empleados asesoren negocios de clientes de la entidad; y,

5.2.13 La entidad no debe realizar negocios de ninguna clase con personas naturales y jurídicas que se aparten de las normas éticas y legales mencionadas en este capítulo;

5.3 Transparencia:

5.3.1 Informar en forma completa y veraz a los usuarios financieros acerca de los productos, servicios y costos de los mismos;

5.3.2 Difundir información contable y financiera fidedigna;

5.3.3 Resguardar la información activa y pasiva de sus clientes, en función de la reserva o sigilo bancario y no utilizarla para beneficio personal o de terceros;

5.3.4 Los directivos, funcionarios y empleados deberán abstenerse de divulgar información confidencial de los distintos grupos de interés; y,

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

- 5.3.5** La publicidad de la entidad deberá ser clara, precisa, oportuna, razonable, adecuada, validada, veraz y completa, relacionada con los productos y servicios ofertados por las entidades del sector financiero público, conforme a principios de competencia leal y de buena práctica de negocios, preparada con un debido sentido de responsabilidad social y basada en el principio de buena fe. Asimismo, debe ser exenta de elementos que pudieran inducir a una interpretación errónea de las características de los productos y servicios que ofrece la entidad; y,

5.4 Rendición de cuentas:

- 5.4.1** Informar sobre el cumplimiento de los objetivos y responsabilidades otorgados, tanto de las instancias definidas en el interior de la organización como de la organización hacia a la sociedad;
- 5.4.2** Explicar sobre las acciones desarrolladas por la entidad, incumplimientos y los impactos causados en ambas situaciones sobre cada uno de los grupos de interés;
- 5.4.3** Demostrar en sus informes de gestión que sus transacciones han sido efectuadas dentro del marco legal y ético; y,
- 5.4.4** Elaborar un informe anual que contenga la rendición de cuentas sobre la gestión y cumplimiento de las prácticas de buen gobierno corporativo y el código de ética y ponerlo en conocimiento de la junta general de accionistas y/o directorio y al público en general a través de su página web, para dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana y Control Social.

SECCIÓN III.- REQUERIMIENTOS DE INFORMACIÓN

ARTÍCULO 6.- Un buen gobierno deberá observar un conjunto sistemático de políticas y procesos sometidos a mejora continua, acompañados de información estructurada que permita revelar:

- 6.1** Las actividades o los mecanismos requeridos para alcanzar la aplicación de los principios enunciados;
- 6.2** La información pertinente para cada aspecto y grupo de interés; y,
- 6.3** Los indicadores que expresen los resultados alcanzados. Por lo que su propósito es que tanto las actividades, mecanismos, contenidos de información e indicadores de seguimiento se gestionen como un proceso formalizado e integrado, sujeto a

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

definiciones en las instancias de gobierno de la entidad y evolución de su eficacia y eficiencia.

ARTÍCULO 7.- Indistintamente de las políticas definidas en el estatuto de la organización sobre la revelación obligatoria de información relacionada con la gestión de los órganos máximos de la entidad, ésta incluirá como parte de esas políticas la revelación de la información y los mecanismos apropiados para cada grupo de interés, de modo que cubra adecuadamente el concepto de rendición de cuentas y las oportunidades de participación.

La información deberá difundirse de una manera accesible y precisa y deberá comprender:

- 7.1** Procedimientos para el nombramiento de los directores, condiciones y frecuencia en la que se realiza la selección o renovación;
- 7.2** Procedimientos para realizar la votación en las juntas generales de accionistas y/o en los directorios, indicando la fecha, el lugar de celebración y el orden del día;
- 7.3** Código de ética que rige en la institución, así como cualquier otro marco de política que guíe el gobierno corporativo, tales como los lineamientos sobre los cuales se realiza la evaluación de la actuación del directorio;
- 7.4** Lineamientos adoptados por la institución para evitar conflicto de intereses entre los accionistas, sus representantes o directores y otras partes relacionadas, los casos de estudio y las conclusiones que se hubieren presentado;
- 7.5** Información de la condición financiera de la entidad, calificación de riesgo, informes de auditoría interna y externa, con las observaciones pertinentes dentro del ámbito de su competencia, especialmente sobre la suficiencia de los sistemas de control interno y la aplicación adecuada de la gestión de riesgos, incluyendo el cumplimiento de las disposiciones de lavado de activos y financiamiento al terrorismo;
- 7.6** Informe del directorio sobre su gestión y el cumplimiento de los objetivos institucionales y a las posiciones de riesgo asumidas por la entidad en los diferentes tipos de riesgos, (mapa institucional de riesgo) y las acciones de control recomendadas para minimizar tales posiciones.

El contenido de la información a revelarse considerará la complejidad de las operaciones de la institución, la composición de la propiedad, en los casos aplicables, estructura de la organización y responsabilidades de los principales niveles jerárquicos.

La descripción de la estructura organizacional deberá precisar las principales funciones y responsabilidades otorgadas a cada instancia de la organización en las que se pueda observar el tipo de decisiones que cada nivel jerárquico puede adoptar,

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

diferenciando aquellas de orden estratégico de aquellas de orden operativo y de control;

- 7.7 Determinación de las instituciones en las que mantiene inversiones, señalando los niveles de participación e información relevante de la condición financiera de tales entidades, de sus relaciones de negocio relevantes, así como la influencia significativa que tenga en esas entidades;
- 7.8 Estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control; e,
- 7.9 Información suficiente de los aspectos que van a someterse a decisión en dichas juntas así como la información financiera correspondiente a la que debe incorporarse los informes de los respectivos comités, si fuere pertinente.

ARTÍCULO 8.- Los mecanismos de difusión de las entidades del sector financiero público deberán otorgar las facilidades correspondientes para que los accionistas o las entidades de las que provienen sus directores puedan realizar preguntas sobre la información que se hubiere difundido, tanto de aquella relacionada con la condición financiera de la entidad, informes de auditoría interna, externa y el informe relacionado con la rendición de cuentas del directorio, gestión de riesgo, conflictos de interés detectados, informes de cumplimiento del comité de ética.

Estos mecanismos deberán ser accesibles y permitir plantear consultas sobre las cuestiones que serán sometidas a decisión, sin dejar de observar las limitaciones razonables e implementación de procesos de autenticación que ofrezca las seguridades debidas de la información a difundir.

SECCIÓN IV.- INDICADORES QUE PERMITAN EVALUAR LA PRÁCTICA DE CIERTOS PRINCIPIOS DE GOBIERNO CORPORATIVO

ARTÍCULO 9.- A fin de observar los principios de transparencia orientados a difundir información objetiva y homogénea, las entidades del sector financiero público deberán publicar en su página web institucional, la información contenida en el anexo 1. La página web de las entidades deberá tener una sección definida para este tipo de indicadores, bajo el título de “Indicadores de gobierno corporativo”, así también deberán remitir dicha información una (1) vez al año en las estructuras que para el efecto determine este organismo de control.

El directorio presentará ante la junta general de accionistas y ante las instancias de control político y social, un informe detallado con la información definida en el anexo 2, que deberá ser remitido a la Superintendencia de Bancos para conocimiento.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- La Superintendencia de Bancos en sus supervisiones in situ verificará el cumplimiento de las disposiciones de este capítulo.

SEGUNDA.- Los casos de duda en la aplicación del presente capítulo, serán absueltos por la Superintendencia de Bancos.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

ANEXO 1
INDICADORES DE GOBIERNO CORPORATIVO

INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO Y PARA DIFUNDIR A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB INSTITUCIONAL Y REMITIR A LA SUPERINTENDENCIA DE BANCOS		
A	EXCLUSIVO PARA LAS INSTITUCIONES QUE MANTIENEN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (BEDE)	INDICADOR
A. 1	CONFORMACIÓN DEL CAPITAL	
A.1.1	Informe sobre la composición del capital de la entidad, distribución del capital o de las aportaciones. Revelación de las instituciones vinculadas.	Número de accionistas en los últimos tres (3) años.
A.1.2	Distribución del capital de los accionistas.	Distribución porcentual del capital
A.2	PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	
A.2.1	Número de juntas generales de accionistas realizadas durante el año, incluyendo la siguiente información:	Número total de los delegados de las instituciones accionistas asistentes / Número total de los delegados de las instituciones accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta (dd-mm-aa).	
	Tipo de junta o asamblea general ordinaria o extraordinaria.	
	Número total de los delegados de las instituciones accionistas asistentes.	Número de los delegados de las instituciones accionistas que registraron su voto en la junta general frente al total de los delegados de las instituciones accionistas de la entidad.
A.2.2	Gastos totales erogados por junta general.- Es la totalidad de gastos erogados para la celebración de cada junta general, incluyendo cualquier tipo de gasto realizado (publicidad, logística y otros).	Promedio de los gastos erogados para la realización de la junta por cada delegado de las instituciones accionistas asistentes.
A.2.3	Permanencia de los accionistas	Tiempo promedio de permanencia de los accionistas frente al tiempo para el cual fueron elegidos si lo hubiere.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

A.2.4	Participación de los accionistas en decisiones adoptadas por la junta general sobre la política de remuneraciones.	Número total de los delegados de las instituciones accionistas que aprobaron tales políticas / Número total de delegados de las instituciones accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	
	Número total de delegados de las instituciones accionistas asistentes.	
A.2.5	Participación de los delegados de las instituciones accionistas en decisiones adoptadas en junta general de accionistas sobre la política que tratará conflictos de interés.	Número total de los delegados de las instituciones accionistas que aprobaron tales políticas / Número total de delegados de las instituciones accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	
	Número total de delegados de las instituciones accionistas asistentes.	

B INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO		
B.1	CONFORMACIÓN DEL DIRECTORIO	
B.1.1	Características y rotación de los miembros del directorio	Tiempo promedio de permanencia como miembros del directorio que se encuentra en funciones a la fecha de presentar la información.
B.1.2		Composición de los miembros de directorio por género
B.1.3		Nivel de rotación.- Corresponde al tiempo promedio en años, durante los últimos cinco (5) años, que un directivo permanece como miembro del directorio. Para el efecto se determina la rotación promedio en años, de todos los directivos que han formado parte del directorio durante los últimos cinco (5) años.
B.1.4		Número de miembros del directorio que tienen educación relacionada con administración, economía, finanzas o leyes.
B.1.5		Tiempo promedio de permanencia de cada miembro del directorio en cada comité.
B.2	PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO EN LOS COMITÉS: AUDITORÍA, RIESGOS, CUMPLIMIENTO Y ÉTICA	
B.2.1	Funcionamiento de los comités.	Número de sesiones durante el año de cada comité
B.2.2	Comité de auditoría.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

B.2.3	Comité de riesgos.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.2.4	Comité de cumplimiento	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.2.5	Comité de ética.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.3	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	
	Sistemas de promoción de la capacidad de los miembros del directorio.	Participación de los miembros del directorio en procesos de capacitación.
B.3.1		Participación de los miembros del directorio en procesos de capacitación promocionados por la entidad. Número de horas de capacitación en el año Número de miembros del directorio asistentes en cada evento

C	INFORMACIÓN SOBRE EL DIRECTORIO	
C.1	FUNCIONAMIENTO DEL DIRECTORIO	
C.1.1	Información cuantitativa sobre el funcionamiento del directorio	Número total de reuniones del directorio realizadas en el año.
C.1.2		Número de miembros del directorio que asistieron a cada reunión.
		Número de veces que el directorio debió suspender la reunión por falta de quórum
C.1.3	Participación en el comité de ética.	Número de casos reportados y número de casos resueltos por el comité de ética.
	Participación en la definición y cumplimiento de la administración integral de riesgos	Número de observaciones planteadas por el directorio a la administración integral de riesgos.
C.2	NIVEL DE GASTOS INVERTIDOS EN EL DIRECTORIO	
C.2.1	Gasto total anual del directorio.- Corresponden a los gastos causados por los miembros del directorio en el período analizado. Se incluirá también gastos de capacitación, movilización u otros conceptos.	Gasto promedio de las reuniones realizadas por el directorio en el período correspondiente al gasto: Monto del gasto efectuado / número de reuniones realizadas.
C.2.2		Gasto promedio causado por los miembros del directorio que asisten a las reuniones. Monto de gastos efectuados / número de miembros asistentes a las reuniones.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

C.2.3		Monto de inversión en cursos de capacitación a los miembros del directorio / frente a número de miembros del directorio. Monto de inversión en los cursos de capacitación frente al total de gastos operativos de la entidad.
C.3	USUARIOS DE LOS SERVICIOS FINANCIEROS (aplicable a las instituciones que realicen operaciones de de primer piso)	
C.3.1	Información sobre estadísticas de consultas y reclamos presentados por los usuarios de los servicios financieros. Casos resueltos por la propia entidad y casos presentados a resolución de la Superintendencia de Bancos.	Número de casos resueltos / Número de casos presentados.
C.3.2		Número de casos presentados a la Superintendencia de Bancos / Número de casos presentados a la entidad.
C.3.3	Incorporación de clientes nuevos.	Número de clientes nuevos incorporados cada año. Número de proyectos nuevos financiados cada año.
C.3.4	Salida de clientes.	Número de clientes que se retiran cada año.

D INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO GERENCIAL		
D.1	CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO GERENCIAL	
	Información del equipo gerencial de las instituciones controladas.- Para el efecto se consideran como miembros del equipo gerencial, al gerente general, administrador principal o representante legal y a los niveles jerárquicos calificados como superior en el manual de funciones u organigrama de la entidad.	
D.1.1	Todos los indicadores se formularan sobre cada nivel jerárquico.	Tiempo de servicio en la entidad.
D.1.2		Tiempo promedio de permanencia del equipo gerencial en esas funciones asignadas.
D.1.3		Participación en el equipo gerencial por género.
D.1.4		Clasificación del equipo gerencial por nivel de estudios: secundaria, superior, post grado.
E INFORMACIÓN LABORAL		
E.1	CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD	
E.1.1	Características de los empleados de la entidad.	Número de empleados de la entidad en los últimos tres (3) años, clasificados por género.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

E.1.2		Número de empleados de la entidad clasificados por nivel de educación, para los tres (3) años. Niveles de educación: primaria, secundaria, superior, post grado.
E.1.3		Número de empleados relacionados directamente con operaciones de captación y crédito, en los últimos tres (3) años.
E.1.4		Clasificación de los empleados por su permanencia: menos de un año; de 1 a 3 años; más de 3 a 5 años; más de 5 años.
E.1.5		Salidas de personal en cada uno de los tres (3) últimos años.
E.2	CAPACITACIÓN	
E.2.1	Programas de capacitación.	Valor de la inversión en capacitación (Para cada uno de los tres (3) últimos años).
E.2.2		Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en cada año.
E.2.3		Número de asistentes a los programas de capacitación / Número de empleados de la entidad en cada año.

ANEXO 2

INFORMACIÓN BÁSICA QUE DEBE CONTENER EL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS A LAS PARTES RELACIONADAS

INFORMACIÓN DE GOBIERNO CORPORATIVO PARA LAS ENTIDADES DEL SECTOR FINANCIERO PÚBLICO QUE DEBE INCORPORARSE EN LOS INFORMES DE RENDICIÓN DE CUENTAS		
A	EXCLUSIVO PARA LAS INSTITUCIONES QUE MANTIENEN ASAMBLEA DE ACCIONISTAS (BEDE)	INDICADOR
A.1	CONFORMACIÓN DEL CAPITAL	
A.1.1	Informe sobre la composición del capital de la entidad, distribución del capital o de las aportaciones. Revelación de las instituciones vinculadas.	Número de accionistas o asociados según correspondan en los últimos tres (3) años.
A.1.2	Distribución del capital de los accionistas.	Distribución porcentual del capital
A.2	PARTICIPACIÓN EN LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS	

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

A.2.1	Número de juntas generales de accionistas realizadas durante el año, incluyendo la siguiente información:	Número total de los accionistas asistentes / Número total de accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta (dd-mm-aa).	
	Tipo de junta o asamblea general ordinaria o extraordinaria.	
	Número total de los accionistas asistentes.	Número de accionistas que registraron su voto en la junta general frente al total de accionistas de la entidad.
A.2.2	Gastos totales erogados por junta general. - Es la totalidad de gastos erogados para la celebración de cada junta general, incluyendo cualquier tipo de gasto realizado (publicidad, logística y otros).	Promedio de los gastos erogados para la realización de la junta por cada accionista asistente.
A.2.3	Participación de los accionistas en decisiones adoptadas por la junta general sobre la política de remuneraciones.	Número total de los accionistas que aprobaron tales políticas / Número total de accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	
	Número total de accionistas asistentes.	
A.2.4	Participación de los accionistas en decisiones adoptadas en junta general de accionistas sobre la política que tratará conflictos de interés.	Número total de los accionistas que aprobaron tales políticas / Número total de accionistas de la entidad.
	Fecha de la junta general en la que se adoptaron las decisiones (dd-mm-aa).	
	Número total de accionistas asistentes.	
A.3	ESTABLECIMIENTO DE MECANISMO PARA DIFUSIÓN DE INFORMACIÓN A LOS ACCIONISTAS O PARTES RELACIONADAS	
A.3.1	Mecanismos de difusión implementados por la organización para ofrecer la información y generar consultas sobre tal información.	Número de accionistas que accedieron a la información.
A.3.2	Sistemas de promoción de la capacidad de los accionistas y nivel de participación.	Nivel de educación de los accionistas; oferta de cursos para elevar nivel educacional.
A.3.3	Cursos de capacitación a los accionistas o asociados sobre temas relacionados con el logro de un buen entendimiento de los temas hacer analizados, a fin de elevar la calidad de la participación.	Número de cursos; Número de accionistas que participaron en los cursos ofrecidos.
A.3.4	Promulgación de principios de tolerancia, pragmatismo, cooperación y compromiso para evitar conflictos de interés y pugnas de poder.	Resumen ejecutivo sobre los principios que rigen la organización orientados a evitar conflictos de interés y pugnas de poder.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

B INFORMACIÓN DEL DIRECTORIO		
B.1	REVELACIÓN DE LOS ASUNTOS MATERIALES DE LA CONDICIÓN DE LA ENTIDAD FINANCIERA, NIVELES DE RIESGO Y POLÍTICAS DE IMPACTO EN LA ESTRATEGIA, POR PARTE DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO	
B.1.1	Informe por parte del directorio, ante la junta de referentes a los siguientes aspectos:	
	Cumplimiento de los objetivos estratégicos; de las posiciones de riesgo asumidas por la entidad en los diferentes tipos de riesgos, (mapa institucional de riesgo); y, de las acciones de control recomendadas para minimizar tales riesgos.	Presentación del informe.
	Efectividad del ambiente de control y los temas representativos enunciados por las instancias de la organización encargadas de su evaluación: auditor interno, auditoría externa, comité de auditoría, comité de cumplimiento y comité de administración integral de riesgos.	Presentación del informe.
	Determinación y resolución de los conflictos de interés presentados entre los delegados de las instituciones accionistas, los hubiere miembros del directorio, así como de los administradores.	Presentación del informe.
	La política de transparencia y su ejecución en relación al usuario de servicios financieros y las estadísticas de reclamos y consultas realizadas por los clientes, aquellas resueltas por la institución o las que hubiere tomado conocimiento el organismo de control. (Exclusivamente para las entidades que realicen operaciones de primer piso)	Presentación del informe.
	Los lineamientos y aplicación del código de ética vigente y las políticas tendientes a mitigar los conflictos de interés, adicionalmente los casos presentados ante el conocimiento del comité de ética y su resolución.	Presentación del informe.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

B.1.2	Estadísticas del funcionamiento de los comités de auditoría, cumplimiento, riesgos, ética y retribuciones e indicadores de desempeño.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.1.3	Características y rotación de los miembros del directorio	Tiempo promedio de permanencia como miembros del directorio que se encuentra en funciones a la fecha de presentar la información.
		Composición de los miembros de directorio por género
		Nivel de rotación.- Corresponde al tiempo promedio en años, durante los últimos cinco (5) años, que un directivo permanece como miembro del directorio. Para el efecto se determina la rotación promedio en años, de todos los directivos que han formado parte del directorio durante los últimos cinco (5) años.
		Número de miembros del directorio que tienen educación relacionada con administración, economía, finanzas o leyes.
		Tiempo promedio de permanencia de cada miembro del directorio en cada comité.
B.2	PARTICIPACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL DIRECTORIO O EN LOS COMITÉS: AUDITORÍA, RIESGOS, CUMPLIMIENTO Y ÉTICA	
B.2.1	Funcionamiento de los comités.	Número de sesiones durante el año de cada comité
B.2.2	Comité de auditoría.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.2.3	Comité de riesgos.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.2.4	Comité de cumplimiento	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.2.5	Comité de ética.	Número de sesiones durante el año y asistentes a cada sesión.
B.3	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD INSTITUCIONAL	
B.3.1	Comentarios sobre los sistemas de promoción de la capacidad de los miembros del directorio.	Presentación del informe.
B.3.2	Estadísticas de participación en los programas de capacitación.	Participación de los miembros del directorio en procesos de capacitación promocionados por la entidad.
		Número de horas de capacitación en el año Número de accionistas asistentes en cada evento.

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

B.4	NIVEL DE GASTOS INVERTIDOS EN EL DIRECTORIO	
B.4.1	Gasto total anual del directorio.- Corresponde a los gastos causados por los miembros del directorio en el período analizado. Se incluirá también gastos de capacitación, movilización u otros conceptos.	Gasto promedio de las reuniones realizadas por el directorio en el período correspondiente al gasto: Monto del gasto efectuado / Número de reuniones realizadas.
		Gasto promedio causado por los miembros del directorio que asisten a las reuniones. Monto de gastos efectuados / Número de miembros asistentes a las reuniones.
		Monto de inversión en cursos de capacitación a los miembros del directorio / Número de miembros del directorio. Monto de inversión en los cursos de capacitación / Total de ingresos alcanzados por la entidad.

C INFORMACIÓN SOBRE EL EQUIPO GERENCIAL		
C.1	CARACTERÍSTICAS DEL EQUIPO GERENCIAL	
	Información del equipo gerencial de las instituciones controladas. Para el efecto se consideran como miembros del equipo gerencial, al gerente general, administrador principal o representante legal y a los niveles jerárquicos calificados como superior en el manual de funciones u organigrama de la entidad.	
C.1.1	Todos los indicadores se formularan sobre cada nivel jerárquico.	Tiempo de servicio en la entidad.
C.1.2		Tiempo promedio de permanencia del equipo gerencial en esas funciones asignadas.
C.1.3		Participación en el equipo gerencial por género.
C.1.4		Clasificación del equipo gerencial por nivel de estudios: secundaria, superior, post grado.
D INFORMACIÓN LABORAL		
D.1 CARACTERÍSTICAS DE LOS EMPLEADOS DE LA ENTIDAD		

Codificación de las Normas de la Superintendencia de Bancos

D.1.1	Características de los empleados de la entidad.	Número de empleados de la entidad últimos tres (3) años, clasificados por género.
D.1.2		Número de empleados de la entidad clasificados por nivel de educación, para los tres (3) años. Niveles de educación: primaria, secundaria, superior, post grado.
D.1.3		Número de empleados relacionados directamente con operaciones de captación y crédito, en los últimos tres (3) años.
D.1.4		Clasificación de los empleados por su permanencia: menos de un año; de 1 a 3 años; más de 3 a 5 años; más de 5 años.
D.1.5		Salidas de personal en cada uno de los tres (3) últimos años.
D.2	CAPACITACIÓN	
D.2.1	Programas de capacitación.	Valor de la inversión en capacitación (Para cada uno de los tres (3) últimos años).
D.2.2		Número de programas de capacitación emprendidos por la entidad en el año.
D.2.3		Número de asistentes a los programas de capacitación / Número de empleados.